CONTRATO DE COMPRA Y VENTA No 2026-015

CIUDAD Y FECHA	Armenia QUINDIO. Septiembre 25 de 2026
CONTRATANTE	HÉCTOR FABIO PÉREZ LONDOÑO
CONTRATISTA	YESICA GIRALDO GIRALDO
Identificación	Número de identificación tributaria (NIT) 1005098500
OBJETO	COMPRA DE 70 PUPITRES UNIPERSONALES PARA ESTUDIANTES Y 10 ESCRITORIOS PARA DOCENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de 30 días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
VALOR	25,830,000.00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE)
FORMA DE PAGO	El valor para el presente contrato de compraventa a suscribir, será por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($25.830.000), incluye los impuestos de ley; suma que será cancelada en un (01) pago, posterior al cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez el contratista presente el respectivo informe y/o soporte de actividades/servicios prestados o suministros entregados, certifique el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos laborales, de acuerdo con la normatividad vigente y presente la factura electrónica y/o cuenta de cobro; con el recibido a satisfacción y acta de supervisión firmada por el supervisor del contrato.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.3.2.02.01.003.3814040. Pupitres individuales metálicos. Fuente de financiación: Gratuidad Valor: 20,930,000.00 2.3.2.01.01.004.01.01.02. Muebles del tipo utilizado en la oficina. Fuente de financiación: Gratuidad Valor: 4,900,000.00

Entre los suscritos HÉCTOR FABIO PÉREZ LONDOÑO, mayor de edad, vecino y residente en Armenia Quindío, identificado con Cédula de ciudadanía No. 7530086 de Armenia (Quindío), quien obra en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR, en su calidad de Rector y Administrador del Fondo de Servicios Educativos, debidamente facultado para celebrar contratos con base en el Decreto 1075 de 2015 y quien para efectos legales de este contrato se denominará CONTRATANTE, por una parte y por la otra **YESICA GIRALDO GIRALDO** mayor de edad, vecino y residente en Armenia(Quindío) identificado con Número de identificación tributaria (NIT) Nro. 1005098500, y quien para efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compra y venta contenido en las siguientes cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: A) Que de acuerdo con el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Artículo 6 numeral 4; Articulo 11, Numeral 11; Articulo 17 "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supera la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se debe seguir los procedimientos establecidos en el reglamento Interno de contratación aprobado por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, económica, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa□ es posible llevar a cabo esta contratación. B.) Que el Consejo Directivo de INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR, mediante Acuerdo, aprobó la reglamentación de contratación para INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR. C). Que el decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación". **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA DE 70 PUPITRES UNIPERSONALES PARA ESTUDIANTES Y 10 ESCRITORIOS PARA DOCENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR. SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:**

1. MESA PUPITRE UNIPERSONAL SECUNDARIA – CANTIDAD 70

Descripción y uso:
Mesa individual (pupitre) destinada al puesto de trabajo de básica secundaria en aulas de clase. Cada mesa deberá conformar un juego con una (1) silla unipersonal secundaria.

Componentes y materiales:

Componente	Material / especificación	Cantidad
Patas	Acero Ø 1", espesor 1,2 mm	2
Soportes superficie	Acero 1" x 1/2", espesor 1,2 mm	2
Refuerzo portalibros	Acero 1" x 1/2", espesor 1,2 mm	4
Platinas de sujeción	Acero, platina 1", espesor 1/8"	4
Superficie	Polipropileno copolímero, inyectado de alto impacto con aditivo filtro UV, color azul rey	1
Refuerzo apoyapiés	Acero 1" x 1/2", espesor 1,2 mm	1
Entrepaño	Acero, lámina plegada, espesor 1,2 mm	1
Tapones	Polipropileno inyectado	4

Dimensiones principales:

Característica	Dimensión
Ancho superficie superior	700 mm
Ancho superficie inferior	680 mm
Profundidad superficie	540 / 400 mm
Altura total de la mesa	760 mm
Altura al entrepaño	625 mm
Radio de esquinas de la superficie	R50
Ancho de base de patas	540 mm

La mesa deberá corresponder al mobiliario destinado a **aulas de básica secundaria** y cada unidad deberá conformar un juego con una silla unipersonal secundaria.

2. SILLA PUESTO DE TRABAJO SECUNDARIA – CANTIDAD 70

Parte	Material / especificación	Acabado	Cantidad
Patas	Acero, tubo cold rolled redondo 7/8", diámetro, espesor de pared 1,5 mm mínimo	Pintura en polvo horneable electrostática epoxi-poliéster, color gris claro gofrado	2
Asiento-espaldar (estructura)	Acero, tubo cold rolled redondo 7/8", espesor de pared 1,5 mm mínimo, la estructura del espaldar deberá contar con refuerzo mediante platinas dispuestas en forma de "X", cubriendo y soportando adecuadamente la superficie del espaldar, con el fin de proporcionar mayor resistencia estructural, estabilidad y durabilidad, evitando deformaciones o fracturas durante el uso normal del mobiliario.	Pintura en polvo horneable electrostática epoxi-poliéster, color gris claro gofrado	1
Amarres	Acero, tubo cold rolled redondo 1/2", espesor de pared 1,2 mm mínimo	Pintura en polvo horneable electrostática epoxi-poliéster, color gris claro gofrado	3
Asiento	*Polipropileno copolímero, inyectado de alto* impacto con aditivo filtro UV	*Superficie microtexturizada, color azul* rey	1
Espaldar	Polipropileno copolímero, inyectado de alto	Superficie microtexturizada, color azul	1

	impacto con aditivo filtro UV	rey	
Tapones	Polipropileno, tapón semiesférico interno con nervaduras para las patas	Color negro	4 o 6

Descripción y uso:

Silla destinada al puesto de trabajo de básica secundaria en aulas de clase, que deberá acompañar a cada mesa unipersonal secundaria.

Componentes, materiales y acabados:

Dimensiones:

Característica	Dimensión	Tolerancia
Altura del plano del asiento desde el piso	430 mm	± 3 mm
Profundidad del asiento	400 mm	± 3 mm
Ancho del asiento	340 – 420 mm	± 3 mm
Ancho del espaldar	340 – 420 mm	± 3 mm
Altura del espaldar	240 – 320 mm	± 3 mm
Altura del punto medio del espaldar desde el piso	676 mm	± 3 mm
Radio de curvatura del espaldar	600 mm mínimo	N/A
Inclinación del asiento respecto a la horizontal	0° a 3°	± 1°
Ángulo del plano del asiento con el espaldar	100° a 103°	± 1°

Requerimientos técnicos:

- La silla deberá ser **apilable en mínimo diez (10) unidades.**
- Los módulos del asiento y espaldar deberán contar con superficies de doble curvatura ajustadas a la antropometría del cuerpo humano en posición sedente.
- Los componentes plásticos deberán ser producidos en **material 100% original certificado.**
- El apoyo de la pata posterior deberá estar retrocedido del punto máximo de la proyección del espaldar.
- La estructura de las patas deberá ser independiente de la estructura del asiento-espaldar.
- Las patas deberán contar con amarre frontal y posterior debajo de la superficie de la silla, unidos mediante soldadura tipo MIG de cordón continuo.
- El punto máximo de altura de las patas deberá sobresalir 40 mm.
- La estructura del espaldar deberá estar elaborada en una sola pieza de tubo figurado, con amarre que refuerce la base del asiento.
- Los extremos de la estructura del espaldar deberán permitir la inserción y fijación firme del espaldar plástico.
- La unión entre patas y asiento-espaldar deberá realizarse mediante soldadura MIG en ocho (8) puntos por unión, cuatro (4) superiores y cuatro (4) inferiores.
- El espaldar deberá fijarse a la estructura metálica mediante cuatro (4) remaches pop o tornillos con tuerca y arandela de compresión.
- El asiento deberá contar con pestañas internas para su fijación a la estructura metálica u otro método superior y deberá fijarse mediante cuatro (4) remaches pop o tornillos con tuerca y arandela de compresión.
- En caso de utilizarse unión mediante tuerca y tornillo, la tuerca deberá ser de seguridad y llevar traba química en el ensamblaje.
- La estructura del espaldar y el asiento deberán seguir las curvas anatómicas, resaltando el apoyo lumbar.
- La silla deberá soportar una carga estática de **150 kg verticales sin deformación** en la superficie o estructura.
- La silla deberá soportar una carga dinámica de **150 kg arrastrada lateralmente durante 2 metros**, tirada desde las patas, sin deformación.
- Todos los perfiles metálicos deberán contar con tapones.

- El mobiliario no deberá presentar filos ni puntas que representen riesgo durante su utilización.

3. ESCRITORIO PARA DOCENTES – CANTIDAD 10

Escritorio para docente:

Dimensiones: 100 cm de ancho x 50 cm de profundidad.

Cubierta: Fabricada en tablex de 15 mm de espesor, enchapada en fórmica y con bordes terminados en canto rígido, garantizando una superficie adecuada para el desarrollo de las actividades propias del docente.

Estructura: Fabricada en lámina cold rolled calibre 22, con costados elaborados en tubo cuadrado de 1 pulgada, debidamente ensamblados mediante soldadura MIG y terminados con pintura electrostática, para garantizar resistencia, estabilidad y durabilidad.

Componente adicional: Cada escritorio deberá contar con una (1) gaveta lapicera, provista de cerradura y llave, para el almacenamiento seguro de elementos de uso personal y de trabajo.

Condición general: El escritorio deberá ser entregado en la Institución completamente terminado y ensamblado, sin defectos, deformaciones, filos o elementos que puedan representar riesgos durante su utilización, y deberá cumplir integralmente con las dimensiones, materiales, acabados y demás características técnicas aquí establecidas.

TERCERA: VALOR, FORMA DE PAGO Y PARAGRAFO. El valor para el presente contrato de compraventa a suscribir, será por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($25.830.000), incluye los impuestos de ley; suma que será cancelada en un (01) pago, posterior al cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez el contratista presente el respectivo informe y/o soporte de actividades/servicios prestados o suministros entregados, certifique el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos laborales, de acuerdo con la normatividad vigente y presente la factura electrónica y/o cuenta de cobro; con el recibido a satisfacción y acta de supervisión firmada por el supervisor del contrato. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA autoriza el descuento de las estampillas Pro hospital, Bienestar para el Adulto Mayor, Procultura, Projusticia Familiar, Tasa Pro Deporte, así como las retenciones del orden Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR.** 1). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, de conformidad con el tipo de persona con que se contrate. 2). Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 3). Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 4). Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 5). Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 6). Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 7). Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 8). Hacer entrega de los objetos, servicios, obras y/o mantenimientos contratados de acuerdo a como se detalló en las obligaciones del objeto contractual y en las especificaciones técnicas del objeto a contratar. 9). Proporcionar elementos de buena calidad. 10). La institución educativa se reserva el derecho de admitir/ recibir los

bienes. 11). Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. 12). Presentar los informes sobre l ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo. 13). Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1). Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2) Efectuar los pagos señalados en la forma y plazo establecidos para cubrir el valor del contrato. 3). Efectuar las deducciones de ley. 4). Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de la supervisión, vigilancia y control; así mismo supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales. 5). Suministrar oportunamente y con exactitud la información y/o documentos requeridos para la ejecución del contrato. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad en el incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7). Las demás que correspondan de acuerdo al manual de contratación de la institución educativa. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de 30 días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **SÉPTIMA: ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL BIEN.** El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los bienes relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los bienes. **OCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del supervisor. **NOVENA: SUPERVISION DEL CONTRATO.** Para ejercer la función de control y vigilancia del presente contrato, la Institución designará como supervisor al funcionario Jannett Romero Gil (Coordinadora sede La Pavona). **DÉCIMA: INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista , interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio a la compra y venta que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista , no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. Ley 80 de 1993 articulo 8. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa INSTITUCION EDUCATIVA CAMARA JUNIOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción y requiere para su legalización, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el registro presupuestal, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes fiscales, Constancia Sistema Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, Certificado de cámara de comercio, Rut, fotocopia de la cedula de ciudadanía, en caso contrario se entenderá que desiste del contrato, certificado de altura cuando aplique. En lo que establece el reglamento interno de contratación para cada caso. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En el evento en que surjan conflictos que afecten de manera grave el desarrollo del contrato, las partes procurarán resolverlos de manera amigable en primera instancia. De no lograrse un acuerdo, el asunto será remitido para su conocimiento y gestión al ente interno de control de la Institución

Educativa, quien actuará como mediador o facilitador para la resolución del conflicto. **DECIMA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará por el rubro 2.3.2.02.01.003.3814040. Pupitres individuales metálicos. Fuente de financiación: Gratuidad Valor: 20.930.000,00 2.3.2.01.01.004.01.01.02. Muebles del tipo utilizado en la oficina. Fuente de financiación: Gratuidad Valor: 4.900.000,00. **DECIMA SEXTA: REINTEGRO COMPROMISO.** En caso de no ejecutarse todo el contrato, dicho valor será reintegrado de manera presupuestal más no monetariamente. **DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origine este contrato, el domicilio será en la ciudad de Armenia - QUINDIO. **DECIMA OCTAVA: PENALPECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento el total de las obligaciones a cargo del contratante, o del contratista, deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato la que se podrían cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA NOVENA: REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Al presente Contrato le son aplicables las normas generales de la Ley 715 y el decreto 1075 de 2015, los dictámenes establecidos en el reglamento de contratación de la Institución Educativa, las normas generales del Estatuto de contratación administrativa y demás decretos reglamentarios y normas de derecho privado. **VIGÉSIMA: TERMINACION Y CADUCIDAD.** "El CONTRANTANTE, podrá dar por terminado de forma unilateral este contrato por las siguientes causas: a. Muerte o quiebra del contratista, o disolución si se trata de sociedad; b. En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución podrá declarar la caducidad del mismo. c. El que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente, su terminación oportuna. d. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan. e. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. f. Por mutuo acuerdo entre las partes." **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista, el contratante y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación (acta de cierre). También en esta etapa las partes acordaran los ajustes. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declarase a paz y salvo.

HÉCTOR FABIO PÉREZ LONDOÑO
C.C. 7.530.086
CONTRATANTE

Yesica Giraldo G.
YESICA GIRALDO GIRALDO
C.C. 1.005.098.500
CONTRATISTA